

ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO PARA MAYORES DE LA ALBUERA

Esta tarifa estará constituida por los ingresos mensuales del usuario del servicio, así como en su caso por otras rentas del mismo.

CUOTA

La cuota mensual será calculada teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y la valoración del usuario, de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

A) PLAZAS RESIDENCIALES PÚBLICAS CONVENIADAS O SUBVENCIONADAS:

El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, si son superiores al salario mínimo interprofesional.

El 65% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, si son inferiores al salario mínimo interprofesional.

No obstante a lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros mes mensuales, para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida, podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad. Dicha cantidad se elevará a 180,30 euros por matrimonio en caso de que sólo uno de los cónyuges, posea ingresos.

Para el cálculo de los ingresos se sumaran los rendimientos netos totales del año incluido pagas extras derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario (bienes rústicos y urbanos) y Los ingresos o rentas netos obtenidos de capital mobiliario.

B) PLAZAS DE CENTRO DE DIA SUBVENCIONADAS (usuarios con autonomía y usuarios dependientes)

La cuota mensual se corresponderá con el **25%** de los ingresos que perciban por todos los conceptos.

Para el cálculo de los ingresos se sumaran los rendimientos netos totales del año incluido pagas extras derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario (bienes rústicos y urbanos) y Los ingresos o rentas netos obtenidos de capital mobiliario.

C) PLAZAS RESIDENCIALES NO CONVENIADAS O SUBVENCIONADAS Plazas públicas residencia con PEVS (prestación económica vinculada al servicio)

La cuota diferenciada por grado de dependencia del usuario.

c.1. Usuario con dependencia moderada. Grado I	Hasta 1.350,00 €/ mes
c.2) Usuario con dependencia severa. Grado II	Hasta 1.500,00 €/ mes
c.3) Usuario con gran dependencia. Grado III	Hasta 1.800,00 €/mes

D) PLAZAS DE CENTRO DE DIA PARA USUARIOS CON PEVS (prestación económica vinculada al servicio)

La cuota diferenciada por grado de dependencia del usuario.

d.1) Usuario con dependencia moderada. Grado I	Hasta 850,00 €/mes
d.2) Usuario con dependencia severa. Grado II	Hasta 950,00 €/mes
d.3) Usuario con gran dependencia. Grado III	Hasta 1.250,00 €/mes

E) PLAZAS PRIVADAS DE RESIDENCIA Y DE CENTRO DE DIA DE USUARIOS VÁLIDOS O DEPENDIENTES

e.1) Usuario de Residencia válido o con dependencia	Hasta 1.800,00 €/mes
e.2) Usuarios de Centro de día válido o con dependencia	Hasta 1.250,00 €/mes

F) OTROS SERVICIOS ADICIONALES

Servicios de mantenimiento y transporte

f.1) Desayuno	1,50 €/día
f.2) Comida	4,00 €/día
f.3) Merienda	1,50 €/día
f.4) Cena	3,00 €/día

f.5) Transporte	Dentro de la localidad: 90,00 €/mes
	Fuera de la localidad: 0,30 €/km

G) TARIFA DIFERENCIADA POR SERVICIOS DISCRECIONALES (peluquería, podología, acompañamientos...)

g.1) Peluquería	18,00 €/servicio
g.2) Podología	15,00 €/servicio
g.3) Acompañamientos al hospital	50,00 €/servicio
g.4) Acompañamientos en el hospital.	12,00 €/hora, horario diurno (de 8 a 22:00h)
	15,00 €/hora, e horario nocturno (de 22:00h a 8:00h)
	18,00 €/hora domingos y festivos.

NOTA: A los importes establecidos en los apartados C, D, E, F, G se le aplicara el **4% de I.V.A.**, o en su caso el tipo vigente. Así mismo, los importes establecidos se modificarán anualmente según **el IPC correspondiente**.

ADMINISTRACION Y COBRO DEL PRECIO

La obligación de pago del precio nace desde el momento que se preste o se realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en la presente ordenanza y conforme a la misma, ya sea a mes anticipado o vencido.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá al usuario el 50% del precio abonado al inicio del mismo en el caso de abono anticipado, en el caso de abono a mes vencido, se cobrara solo del 1 al 15 del mes correspondiente

b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (este inclusive) no se efectuará devolución alguna al usuario en el caso de abono anticipado, y en el caso de abono a mes vencido se le cobrará el mes completo.

Los interesados en la prestación de servicio sujetos al precio público regulado en la presente ordenanza, deberán presentar los documentos que acrediten la totalidad de los ingresos percibidos, en concreto tanto la declaración de la renta como la documentación acreditativa de las pensiones o prestación de la Seguridad Social, estas podrán ser sustituidas por una autorización al Ayuntamiento para que recabe de oficio los datos pertinentes.

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del centro en cuanto esta tenga lugar.